



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
 — DEL ESTADO DE —
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA

DT/114/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2017.

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

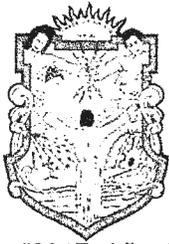
El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

MEXICALI
 Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
 Plaza Baja California Centro Cívico,
 Mexicali, Baja California C.P. 21000
 Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
 Calle Gobernador Lugo 10070,
 Fraccionamiento Calette,
 Tijuana, Baja California C.P. 22044
 Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
 Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
 Fraccionamiento Acapulco,
 Ensenada, Baja California C.P. 22890
 Tel. (646) 206-21-62



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Es de señalar, que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Lic. Juan Gabriel Esquivel Fierro y Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz, por los periodos del 1 de enero de 2016 al 29 de noviembre de 2016 y del 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG-VI/0251/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, el C. Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz, en su carácter de Director General de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0615/2017, de fecha 24 de abril de 2017.

Con fecha 24 de noviembre de 2016, mediante oficio número DTMF/463/2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior formuló Pliego de observaciones, el cual fue notificado a la Entidad mediante oficio número DTO/246/2017 de fecha 27 de julio de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio número DG-VII/0758/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz en su carácter de Director General de la Entidad.



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA

DT/114/2017

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, el cual fue notificado a la Entidad mediante el oficio número DTMF/367/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017 mismo que fue atendido, a través del oficio número DG-VII/0948/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, mediante los oficios números DTO/310/2017 y DTMF/395/2017 de fechas 6 de septiembre y 17 de noviembre de 2017 respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido los días 14 de septiembre y 1 de diciembre de 2017 los CC. Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz, Arq. Ada Janely Quintero Romero y C.P. Francisco Javier Reyes Fonseca, en su carácter de Director General, Coordinadora de Obras y Proyectos y Coordinador Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, planteadas; lo anterior, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a los Ex – Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante el oficio número DTO/281/2017 de fecha 31 de julio de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio sin número de fecha 24 de agosto de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Lic. Juan Gabriel Esquivel Fierro, en su carácter de Ex Director General de la Entidad.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

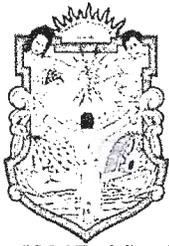
Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a los Ex -Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante el oficio número DTMF/368/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017 mismo que fue atendido, a través del oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Lic. Juan Gabriel Esquivel Fierro, en su carácter de Ex Director General de la Entidad.

Así mismo, con base a lo establecido en los Artículos 7 Fracción III, 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII, Numerales 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se requirió la presencia de los Ex – Titulares o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTO/299/2017 y DTMF/402/2017 de fechas 30 de agosto y 17 de noviembre de 2017, respectivamente, sin haber comparecido el día 7 de diciembre de 2017 el C. Lic. Juan Gabriel Esquivel fierro y habiendo comparecido el día 8 de septiembre de 2017 el C. Lic. Juan Gabriel Esquivel Fierro, en su carácter de Ex Director General, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 1 juicio penal derivado del ejercicio de su gestión administrativa.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58; 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios,



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. **En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. En relación a los recursos del programa Fondo Metropolitano aprobados por Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ejecutados por la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California (PRODEUR), se celebró contrato número PRODEUR-FM-2015-ROS-LP-01, de fecha 14 de octubre de 2015 por un importe contratado de \$ 9'790,283 correspondiente a la obra "Regeneración urbana de la segunda etapa de la zona Rosarito en Playas de Rosarito, Construcción de área peatonal turística zona Rosa-Rito (Centro Histórico Playas de Rosarito).", adjudicado por licitación pública a la empresa MG Proyectos e Infraestructura del Norte S. de R. L. de C.V., se observa que la Entidad pagó en exceso \$232,352 C/IVA; de los cuales, \$67,554 por insumos no ejecutados incluidos en la tarjeta de precios unitarios y \$164,798 por conceptos extraordinarios de 24 bancas y 24 botes de basura a costos autorizados y pagados por arriba de los precios de mercado.

Incumpliendo con el Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



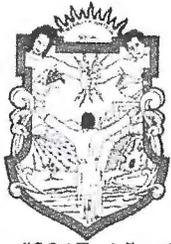
"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

2. En relación a los recursos del programa Ramo 33, aprobados al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ejecutados por la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California (PRODEUR), se celebraron los contratos número PRODEUR-R33-2016-ROS-LP-01 de fecha 22 de agosto de 2016 por un importe contratado de \$2'407,688 y devengado de \$2,386,792 correspondiente a la obra "Paquete 1 del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016 (RAMO 33)", adjudicado por convocatoria pública al C. López Roque Rodolfo; y número PRODEUR-R33-2016-ROS-LP-02 de fecha 30 de diciembre de 2016 por un importe comprometido de \$2,411,820 y devengado de \$1,673,040 correspondiente a la obra "Paquete 2 del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016 (RAMO 33)", adjudicado por convocatoria pública a la empresa Rosarito Sur Construcciones, S.A. de C.V.; se observa que en ambos contratos, la Entidad autorizó modificaciones al contrato original mediante 2 convenios adicionales; respecto al primer convenio superó el 25% en plazo, por lo que éste debió ser el único a celebrarse y consecuentemente el segundo convenio no debió autorizarse. Al celebrarlo, la Entidad otorgó a los contratistas un total de 50 y 61 días de prórroga adicional al compromiso adquirido, respectivamente, dejando de aplicarles las penas convencionales por incumplimiento al programa.

Incumpliendo con el Artículos 13 y 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministro y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y a la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

3. En relación a los recursos del programa FORTALECE, aprobados a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California (PRODEUR), se celebró contrato PRODEUR-FORTALECE-2016-ROS-LP-04 de fecha 23 de agosto de 2016 con importe devengado, ejercido y pagado de \$2'417,956 correspondiente a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Mar Jónico y Mar del Norte", adjudicado por convocatoria pública a la empresa Ingeniería y Edificación BAJA SON, S. de R. L. de C.V., observándose que la Entidad no proporcionó expediente de control de calidad del concreto utilizado en una área pavimentada de 2,465 m², por lo que no fue posible constatar si se cumplió con las especificaciones de calidad del proyecto, resistencia y durabilidad de los materiales utilizados durante la ejecución de los trabajos; aun cuando en los costos indirectos se incluyó un importe de \$22,125, no justificado, al no existir evidencia de la ejecución de estos servicios.

Incumpliendo con los Artículos 55 Párrafo Segundo, de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 Fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
 DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA

DT/114/2017

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

4. Respecto del avance de las acciones tendientes a lograr la armonización contable:

En relación al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.) y de la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se observa que la Entidad no cuenta con el Sistema de Contabilidad Gubernamental que integre de manera automática el ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas; así como, que cuente con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y permitan la emisión periódica de los estados financieros (mes, trimestre, anual).

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 40, 41 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y con el “Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME A LOS ARTÍCULOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
18 DIC 2017
DES PALLA VILLAVICENCIO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/JRTP/CEGL/JMLR/LLA/CCM*

MEXICALI
 Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
 Plaza Baja California Centro Cívico,
 Mexicali, Baja California C.P. 21000
 Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
 Calle Gobernador Lugo 10070,
 Fraccionamiento Calette,
 Tijuana, Baja California C.P. 22044
 Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
 Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
 Fraccionamiento Acapulco,
 Ensenada, Baja California C.P. 22690
 Tel. (646) 206-21-62